



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 368 04 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER13881 del 24 de julio de 2015, el CENTRO COMERCIAL LAGUNA AGRUPACION 5 DE LA URBANIZACIÓN NUEVA TIBABUYES PROPIEDAD HORIZONTAL solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración de la zona verde que se encuentran ubicada en la Calle 129F Carrera 122 D de la Localidad de Suba, predio identificado en el Inventario General de Espacio Público con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 3073 13.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital, identificado con el RUPI 3073 13, identificado como se relaciona a continuación:

RUPI	: 3073 13
Destinación	: Uso Nivel Uno Zona Verde y Comunal Uso de nivel Dos: ZONA Comunal.
Dirección	: Calle 129F Carrera 122 D de la Localidad de Suba
Mojones	: 25, 25ª, 26,27, 28,29,29ª, 30,31,31a, 32,32ª,33,34,25.
Área	: 5.601.07

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195

- 1 -

BOGOTÁ
HUMANANA

Continuación de la Resolución N° 3 6 8 0 4 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Que el CENTRO COMERCIAL LAGUNA AGRUPACION 5 DE LA URBANIZACIÓN NUEVA TIBABUYES PROPIEDAD HORIZONTAL, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Suba, identificada con el NIT. No. 830.146.089-3, representada legalmente por el señor JUAN DE JESUS CARVAJAL SEPULVEDA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.241.639 expedida en Bogotá, en su calidad de administrador y representante legal, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía citada.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE2189 del 17 de noviembre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica CENTRO COMERCIAL LAGUNA AGRUPACION 5 DE LA URBANIZACIÓN NUEVA TIBABUYES PROPIEDAD HORIZONTAL.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al CENTRO COMERCIAL LAGUNA AGRUPACION 5 DE LA URBANIZACIÓN NUEVA TIBABUYES PROPIEDAD HORIZONTAL, en adelante EL CENTRO COMERCIAL, el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público, que se encuentra ubicado en la Calle 129F Carrera 122 D de la Localidad de Suba, predio identificado con el código RUPI 3073-13, inventariado en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital, con el fin de lo administre y mantenga en óptimas condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público se autoriza al EL CENTRO COMERCIAL es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.



Continuación de la Resolución N° 368 04 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: EL CENTRO COMERCIAL, en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantenerlo en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: EL CENTRO COMERCIAL mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente EL CENTRO COMERCIAL será responsable de todos los daños

Continuación de la Resolución N° 368 04 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el predio objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL CENTRO COMERCIAL declara recibir el predio objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de toda invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (01) año contado a partir del acta de entrega material de las zonas, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por el CONJUNTO debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle al bien de uso público un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a EL CENTRO COMERCIAL sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CENTRO COMERCIAL no podrá subcontratar o ceder la presente autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de EL CONJUNTO, sin la autorización del DADEP, EL CONJUNTO asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar EL CENTRO COMERCIAL para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y GOVERNACIÓN
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 368 04 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de esta autorización los siguientes documentos: a) el memorando 2015IE2189 del 17 de noviembre de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, c) el radicado 2015ER13881 del 24 de julio de 2015 del CENTRO COMERCIAL. d) la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, e) Copia de los documentos allegados por el CONJUNTO, tales como, como copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C., Policía Nacional y Contraloría General de la República, certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto al representante legal del CONJUNTO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Diana Patricia Vargas - SAI
Karem Lorena Barrera - OAJ
Revisó: Luis Hernando Ávila
Aprobaron: Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI
Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ
Fecha: Diciembre de 2015
Código: P/P 424 RUPI 3073 13